

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 13 - Agosto 1 de 2007

## CONTIENE

- |   |   |
|---|---|
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4111 DE 2007</b><br>"Por el cual se suprime un despacho de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales y se crea un despacho de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales." | 1 |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4112 DE 2007</b><br>"Por medio del cual se suprime el Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre."  | 2 |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4113 DE 2007</b><br>"Por medio del cual se trasladan, suprimen y crean unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales."   | 3 |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4114 DE 2007</b><br>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca."   | 5 |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4115 DE 2007</b><br>"Por el cual se transforma el Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca."   | 6 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
---

**ACUERDO No. PSAA07-4116 DE 2007** 8  
**Por el cual se traslada el Juzgado Catorce Administrativo de Tunja, Circuito Judicial Administrativo de Tunja, Distrito Judicial Administrativo del mismo nombre.**

**ACUERDO No. PSAA07-4117 DE 2007** 11  
**Por el cual se establece una medida de descongestión para el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.**

**ACUERDO No. PSAA07-4118 DE 2007** 11  
**Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA07-4031 de 2007 y se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4111  
DE 2007  
(Agosto 1)**

“Por el cual se suprime un despacho de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales y se crea un despacho de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 85 numeral 9 de la Ley 270 de 1996 , una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1 de agosto de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Suprimir, a partir del 15 de agosto de 2007, en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, el despacho que fuera ocupado por la doctora MARTHA CECILIA VILLEGAS GARCÍA, la cual quedó vacante a partir del 1° de mayo de 2007 , con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial 1.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El reparto de los procesos a cargo del despacho suprimido en la Sala Civil-Familia se efectuará entre los restantes magistrados de esta Sala, en forma aleatoria y equitativa, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.-** Crear, a partir del quince (15) de agosto de 2007 un despacho de Magistrado, con su correspondiente Auxiliar Judicial 1 en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.

**ARTICULO CUARTO.-** Cada despacho de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales entregará al despacho del Magistrado creado en el Artículo Tercero de este Acuerdo treinta (30) procesos, que no hayan entrado al despacho para fallo, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente.

**ARTICULO QUINTO.-** La entrega de procesos se registrará en un acta, suscrita por los Magistrados que intervienen en la misma y se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El régimen salarial y prescricional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo Tercero, la provisión de los cargos dispuestos en este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 283 del 1 de agosto de 2007.

**ARTICULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4112  
DE 2007  
(Agosto 1)**

“Por medio del cual se suprime el Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 528 de la ley 906 de 2004, y el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 1 de agosto de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Suprimir, a partir del 15 de agosto de 2007, el Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Suspender el reparto de procesos al Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Manizales, a partir del 6 de agosto de 2007, con el propósito de que se realice el inventario de procesos, depósitos y títulos judiciales.

**ARTICULO TERCERO.-** El Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado Municipal de Manizales se denominará, a partir del 15 de agosto de 2007, Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales.

**ARTICULO CUARTO.-** Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos judiciales a cargo del Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Manizales, serán entregados al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales.

El inventario se diligenciará en dos copias que serán entregadas al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales: una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede de este juzgado, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

**PARÁGRAFO.-** Los procesos trasladados conservarán su número único de radicación de procesos.

**ARTICULO QUINTO.-** El Juzgado que se suprime mediante el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 1676 de 2002, solicitará a la Oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y cancelará la cuenta judicial ante dicha entidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo No. 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los responsables del Despacho que se suprime por el presente Acuerdo, entregarán los muebles y demás elementos devolutivos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4113  
DE 2007  
(Agosto 1)**

“Por medio del cual se trasladan, suprimen y crean unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 1 de agosto de 2007.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Trasladar, a partir del 15 de agosto de 2007, en el Distrito Judicial de Manizales, los siguientes cargos:

1. El cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.
2. El cargo de Citador Grado 3 del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Manizales al Juzgado Primero Penal del Circuito de Manizales.

3. El cargo de Secretario Nominado del Centro de Servicios administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Manizales al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales.
4. Un cargo de Citador Grado 3 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Manizales al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales.
5. Un cargo de Citador Grado 3 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Manizales al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.
6. Dos (2) cargos de Escribiente nominado del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Manizales al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Manizales.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Suprimir, a partir del 15 de agosto de 2007, en el Distrito Judicial de Manizales, los siguientes cargos:

1. El cargo de Auxiliar de Servicios Generales del Tribunal Superior de Manizales, el cual se encuentra vacante.
2. El cargo de Juez del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Manizales, provisto en provisionalidad.
3. El cargo de Auxiliar Judicial Grado 2 del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Manizales, provisto en provisionalidad.

4. El cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Manizales, provisto en provisionalidad.

**ARTICULO TERCERO.-** Crear, a partir del 15 de agosto de 2007, en el Distrito Judicial de Manizales, los siguientes cargos:

1. Dos (2) cargos de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada.
2. Un (1) cargo de Escribiente Nominado en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada.
3. Dos (2) Cargos de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.
4. Un cargo de Escribiente Nominado en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Manizales.

**ARTICULO CUARTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTICULO QUINTO.-** Sin perjuicio de lo señalado en los Artículos Primero y Tercero, la provisión de los cargos dispuestos en este Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 283 del 1 de agosto de 2007.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4114**  
**DE 2007**  
(Agosto 1)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 1 de agosto de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Juzgado Penal del Circuito de Fusagasugá, será descongestionado en treinta (30) procesos en estado de fallo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos en estado de fallo, del Juzgado Penal del Circuito de Fusagasugá, serán remitidos al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Soacha.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y la tercera para ser fijada en la Secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un Acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo del 6 al 9 de agosto de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a más tardar el 6 de agosto de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, enviará los expedientes al juzgado receptor, a más tardar el 9 de agosto de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de dos (2) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4115**  
**DE 2007**  
**(Agosto 1)**

“Por el cual se transforma el Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1 de agosto de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Transformar a partir del quince (15) de agosto de 2007, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha en Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Penitenciario y Carcelario de Fusagasugá, con sede en Soacha, cuyo código de identificación será 252903187001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha, en adelante serán atendidos por los dos Juzgados Penales del Circuito de Soacha, por reparto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado transformado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el Secretario del Despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del Despacho objeto de transformación; las dos copias restantes serán entregadas a los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Soacha.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Juzgado que se transforma por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 1676 de 2002, solicitará a la Oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos Nos. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Juzgado Tercero Penal del Circuito de Soacha se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha, Circuito Judicial de Soacha, cuyo código de identificación será 257543104001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, brindará la capacitación a los servidores judiciales del juzgado transformado mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil siete(2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4116  
DE 2007  
(Agosto 1)**

“Por el cual se traslada el Juzgado Catorce Administrativo de Tunja, Circuito Judicial Administrativo de Tunja, Distrito Judicial Administrativo del mismo nombre”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1 de agosto de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Trasladar a partir del día quince (15) de agosto de dos mil siete (2007), el Juzgado Catorce Administrativo de Tunja, con toda su planta de personal, como Juzgado Segundo Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, Circuito Judicial Administrativo del mismo nombre, cuyo código de identificación será 156933331002, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. 201 de 1997 y 3449 de 2006.

**PARÁGRAFO.-** El Despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Catorce Administrativo de Tunja, serán repartidos a los

restantes Juzgados Administrativos de Tunja, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo, de manera equitativa, de manera cronológica, del más antiguo al más reciente.

**PARÁGRAFO-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, coordinará con la Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos de Tunja, el reparto de los procesos a cargo del despacho trasladado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Juzgado Quince Administrativo de Tunja se denominará a partir de la vigencia del presente Acuerdo, como Juzgado Catorce Administrativo de Tunja, cuyo código de identificación es 150013331014.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Despacho trasladado elaborará un inventario de los procesos que deberán ser repartidos a los restantes Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Tunja, el cual contendrá la siguiente información básica:

- a. Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con los Acuerdos 201 de 1997 y 3449 de 2006.
- b. Identificación completa de las partes y de los apoderados.
- c. Número de cuadernos y folios.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El inventario se diligenciará en tres (3) copias, con los siguientes destinos: una para el archivo del Juzgado trasladado, otra para la Oficina de Servicios de los Juzgados Ad-

ministrativos de Tunja y la tercera para ser fijada como información al público en general.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El titular del juzgado trasladado, una vez hecho el inventario, deberá entregar a la Oficina de Servicios los procesos a su cargo, con el fin de que de manera inmediata se proceda al reparto bajo la coordinación de la Sala Administrativa Seccional. La Oficina de Servicios hará, a su vez, la entrega a los despachos destinatarios.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** De la misma forma, el Secretario del Juzgado trasladado deberá entregar a la Oficina de Servicios, debidamente actualizadas y conciliadas, las cuentas que figuran en los libros de contabilidad en donde se registraron las operaciones de ingresos y gastos correspondientes al concepto “Gastos del Proceso”, según lo establecido por el Acuerdo No. 2552 de 2004, de cada uno de los procesos relacionados en el inventario.

Por su parte la Oficina de Servicios al hacer el reparto de los procesos, además del expediente, entregará las referidas cuentas al despacho destinatario.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** Hecho el reparto y recibidos los procesos por parte de los Juzgados destinatarios, el Juzgado trasladado deberá consignar en las cuentas de aquellos, las cifras correspondientes al concepto “Gastos del Proceso”, según los datos consignados en los libros de contabilidad citados en el párrafo anterior.

El Juzgado trasladado deberá cancelar la cuenta bancaria como despacho del Circuito Judicial Administrativo de Tunja y proceder a hacer la apertura correspondiente como despacho del Circuito Judicial Administrativo de Santa Rosa de Viterbo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El actual Juzgado Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Primero Administrativo de Santa Rosa de Viterbo cuyo código de identificación será 156933331001.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los expedientes a cargo del Juzgado Primero Administrativo de Santa Rosa de Viterbo serán distribuidos en partes iguales entre los dos Juzgados Administrativos resultantes, partiendo de los más antiguos a los más recientes. Este proceso se hará bajo la coordinación de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

En desarrollo de lo anterior el Juzgado Primero Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, deberá elaborar un inventario de los procesos que pasarán al Juzgado Segundo Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, el cual contendrá la siguiente información básica:

- a. Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con los Acuerdos 201 de 1997 y 3449 de 2006.
- b. Identificación completa de las partes y de los apoderados.
- c. Número de cuadernos y folios.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El inventario se diligenciará en tres (3) copias, con los siguientes destinos: una para el archivo del Juzgado Primero Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, otra para el archivo del Juzgado Segundo Administrativo de Santa Rosa de Viterbo y la tercera para ser fijada en la Secretaría del Juzgado Primero con el de informar al público en general.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El titular del Juzgado Primero Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, una vez hecho el inventario, entregará al Juzgado Segundo Administrativo de Santa Rosa de Viterbo los procesos de que trata el presente artículo.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** De la misma forma, el Secretario del Juzgado Primero Administrativo de Santa Rosa de Viterbo deberá entregar al Secretario del Juzgado Segundo Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, debidamente actualizadas y conciliadas, las cuentas que figuran en los libros de contabilidad en donde se registraron las operaciones de ingresos y gastos correspondientes al concepto “Gastos del Proceso”, según lo establecido por el Acuerdo No. 2552 de 2004, de cada uno de los procesos relacionados en el inventario.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** Hecho el reparto y recibidos los procesos por parte del Juzgado Segundo Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, el Secretario del Juzgado Primero Administrativo de Santa Rosa de Viterbo deberá consignar en la cuenta del Juzgado Segundo Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, las cifras correspondientes al concepto “Gastos del Proceso”, según los datos consignados en los libros de contabilidad citados en el parágrafo anterior.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** A partir de la expedición del presente Acuerdo, el Citador adscrito al Juzgado Primero Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, deberá cumplir sus funciones respecto de los dos Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Santa Rosa de Viterbo, para lo cual laborará bajo la coordinación de los dos titulares de los citados despachos, sin que haya lugar a diferenciación alguna en razón a su adscripción.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho trasladado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4117  
DE 2007  
(Agosto 1)**

“Por el cual se establece una medida de descongestión para el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DeL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 1 de agosto de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, fallará los procesos de descongestión asignados con el Acuerdo No. PSAA06- 3732 de noviembre 29 de 2006, en un período de dos meses contados a partir del 6 de agosto y hasta el 5 de octubre de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, fallará los procesos de descongestión asignados con el Acuerdo No. PSAA06- 3732 de noviembre 29 de 2006, en un período de dos meses contados a partir del 6 de agosto y hasta el 5 de octubre de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4118  
DE 2007  
(Agosto 1)**

“Por el cual se proroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA07-4031 de 2007 y se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1 de agosto de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2007 las medidas adoptadas mediante Acuerdo PSAA07-4031 de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sala Especializada de Justicia y Paz, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, coadyuvará en la descongestión de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, mediante el recibo de ochenta (80) nuevos procesos ordinarios, en estado de fallo, provenientes de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en forma proporcional de todos los despachos, seleccionados de entre los más antiguos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los Magistrados que tienen procesos pendientes de las anteriores medidas de descongestión fallarán estos, durante la vigencia del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los Magistrados de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla fallarán 15 procesos mensualmente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Magistrados de la Sala Penal objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de ingreso al despacho, y efectuarán un inventario de los mismos, el cual contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial respectiva, y la tercera para ser fijada en la secretaría de la Sala con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos.

Los procesos objeto de descongestión conservarán el número único de radicación original.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El fallo de los procesos entregados a la Sala Especializada de Justicia y Paz será proyectada por el magistrado de esa Sala a quien le haya sido repartido el asunto. Para efectos de proferir la sentencia, dicho magistrado conformará Sala de decisión con los dos magistrados que le sigan en orden alfabético de apellido.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los despachos de descongestión remitirán los procesos fallados a la Sala de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión del recurso extraordinario de casación, en caso de ser interpuesto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los Magistrados de la sala objeto de descongestión entregará los procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su traslado oportuno y en condiciones óptimas de seguridad a la Sala que coadyuvará con la descongestión. De la entrega se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**PARÁGRAFO.-** El reparto de los procesos en forma aleatoria y equitativa, se efectuará el día hábil siguiente a la recepción de los mismos. Del reparto se diligenciará un acta que suscribirán quienes participen en el mismo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los Magistrados de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico la cual los remitirá a la Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Barranquilla y Cartagena, brindarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida.

**ARTÍCULO NOVENO.-**El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2007.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente